

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA
DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1969.-

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
SUPERIOR.-

Viernes 5 de Septiembre de 1969.-

(Version taquigráfica)

I N D I C E

- Pag. 1.- APROBACION DE LA REFORMA AL
ESTATUTO JURIDICO DE LA UNI-
VERSIDAD, de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 8º
de dicho Estatuto.
- Pag. 2.- Texto actual.-
Texto propuesto
- Pag. 7.- Votación.
-

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE EL VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1969.-

(Versión taquigráfica)

Presidida por el Rector señor Fernando Castillo Velasco, se abre la sesión a las 9,45 horas.

ASISTEN: el señor Cardenal Dr. Raúl Silva Henríquez, Gran Canciller de la Universidad.

El Vicerrector Académico señor Fernando Molina Vallejo.

El Secretario General señor Ricardo Jordán y el Secretario del Consejo Superior, señor Carlos Domínguez.

Los Decanos: R.P. Beltrán Villegas, en representación del Decano de la Facultad de Teología, R.P. Juan Ochagavía; los señores: Ricardo Krebs, Guillermo Pumpin, Mario Pérez de Arce, en representación del Decano de la Facultad de Arquitectura y Bellas Artes, señor Horacio Borgheresi; Eduardo González Vidal, Rafael Barriga, Ricardo Isla y Rolf Lüders.

Los representantes de los Profesores: R.P. Hernán Larraín y los señores: Viterbo Osorio, el Dr. Juan de Dios Vial Correa, Pablo Baraona y Rafael Gana.

El representante de los Trabajadores de la Universidad, señor Eduardo Morales Santos.

Los representantes de los alumnos, señores: Ernesto Illanes, Hernán Larraín Fernández e Iván Navarro.

REFORMA DEL ESTATUTO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD.-

Rector: Hemos querido citar a esta Sesión Extraordinaria a objeto de efectuar la modificación que recae en el Artículo 4º inciso 3º del Reglamento de la Universidad lo cual es urgente realizar. Hemos querido dar el paso, el mas pequeño posible de este cambio, hasta mientras -les prometo antes de fin de año entregar una ordenación bien cabal y precisa de lo que son los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, pero dada la urgencia que tenemos de resolver este problema es que venimos a plantear el plastificar los acuerdos del Consejo Superior que significan los cambios en el reglamento que aquí se manifiesta.

Yo dejaría con la palabra a don Carlos Domínguez para que con esta explicación pueda informar.

Don Carlos Domínguez (Secretario del Consejo) En sesiones anteriores el Consejo Superior acordó la creación de las áreas y sectores y es-

pecialmente acordó tambien la creacion del Area A) y del Sector de Ciencias de la Ingeniería.

Para que los Decanos de dichas áreas puedan formar parte del Consejo Superior se necesita una modificacion del Estatuto Jurídico y la Modificacion del Estatuto Jurídico, segun ese mismo estatuto, exige una sesion especial a la cual se le cite con 8 dias de anticipacion por carta certificada que entiendo habrán recibido los señores consejeros. Por lo menos, la Secretaria tiene certificado del correo ya que oportunamente se pusieron en el correo esas citaciones.

Pero, para evitar los inconvenientes que pudiese tener la distribucion por el Correo, además se acompañe una citacion en la forma habitual. Asi es que se mandaron dos citaciones para esta Sesion. Con eso se cumplió lo que exigía el Estatuto Jurídico.

Ahora se propone, concretamente, la modificacion de ese Estatuto Jurídico, para que quede de acuerdo en lo ya aprobado por el Consejo Superior.

El texto actual en su artículo 4º en su inciso 3º decía:

"El Consejo Superior estara formado por el Rector, que lo presidira, el proreector, el Secretario General, los Decanos de las siguientes Facultades: Agronomía, Arquitectura y Bellas Artes, Ciencias Economicas y Sociales, Ciencias Fisicas y Matematicas, Ciencias Juridicas Politicas y Sociales, Filosofia y Ciencias de la Educacion, Medicina y Ciencias Biológicas, Sagrada Teología y Tecnologia.-

El texto propuesto dice lo siguiente:

Artículo 4º Inciso 3º.-

"El Consejo Superior estará formado por el Rector, que lo presidirá, el Proreector, el Secretario General y los siguientes Decanos:

Agronomía, Arquitectura y Bellas Artes, Ciencias Economicas y Sociales, Area de Matematicas, Fisica y Quimica, Ciencias Juridicas politicas y Sociales, Filosofia y Ciencias de la Educacion, Medicina y Ciencias Biologicas, Sagrada Teología y Sector de Ciencias de la Ingeniería".

Esa es la modificación.

Con el objeto de que el Consejo tuviera amplio conocimiento de las consecuencias legales que este paso podría tener se pidió un informe al Depto. Legal sobre las consecuencias legales que podrían tener la supresión de las Facultades.

Ese informe lo tiene el señor Secretario General.

Rector: Quisiera ofrecer la palabra al señor Decano, don Guillermo Pumpin.

Sr. Pumpin: El Informe legal parte de la disposición y su análisis del Decreto con Fuerza de Ley 280 de 1931, que contiene el texto del Estatuto Universitario, en el cual se deja establecida la situación de las universidades particulares establecidas a esta época. En relación a ella se dice, expresamente que: "Podrán organizar - como crean conveniente- sus servicios educacionales" De donde resulta que la latitud para actuar dentro del terreno de lo interno de la Universidad es amplio.

En segundo lugar está el problema formal de que para el otorgamiento de títulos profesionales y el ejercicio de actividades, las leyes normalmente exigen que haya un título otorgado por la Universidad y en otros casos por las facultades respectivas. La Ley no tiene una secuencia constante para referirse a la Universidad o a las facultades, emplea indistintamente uno u otro término según la proposición de que se trate, pero es obvio que cualquiera que sea el procedimiento elegido por la Ley, la Facultad nunca otorga títulos porque los títulos los otorga la Universidad siempre dado que la Universidad es el único ente que tiene personalidad jurídica y es el único que tiene expresión de voluntad hacia afuera y quien recibe propiamente la potestad educacional que se le ha entregado. Lo de facultad es un problema de régimen interno.

Tomando en consideracion estos dos factores la opinion del Depto. Legal es que no hay inconveniente en ir a la supresion de Facultades, pero, para evitar cualquier tipo de riesgos sobre interpretaciones formales se sugiere que en los Estatutos que estamos aprobando se inserte una disposicion de caracter transitorio en la cual expresamente quede contemplada la idea de que "Para todo efecto legal que sea ejercicio de la Facultad, en ésta Universidad, será por tal (se entenderá por tal) el area o el sector respectivo que agrupe a las Escuelas o Institutos que formaban parte de la antigua Facultad que se modifica. Hay dos alternativas de redaccion que se han leído y por lo demas la idea esta contenida expresamente en el proyecto al decirse que para todos los efectos se entendera que la Funcion de Teología, digamos, se denomina tambien Facultad de Sagrada Teología. Es un problema casi de redaccion, si quieren leo las dos alternativas:

Una sería: "Para todos los efectos legales se entenderá que la referencia a las Facultades de la Universidad Católica, que se contengan en Decretos, Leyes u otras disposiciones de la autoridad deberán considerarse hechas a las areas o sectores que agrupen a las escuelas o sectores que agrupen a los institutos que formaban parte a las antiguas facultades de la anterior estructura de la Universidad.

La segunda alternativa:

"Se considerará, para todos los efectos legales, que la equivalencia entre las escuelas y facultades de la anterior estructura de la Universidad y la contenida en el presente estatuto es la que sigue: y se haría entonces, una referencia de equivalencias.

Tal vez, esta segunda alternativa es mas viable que la primera porque puede que no coincida exactamente la agrupacion de la antigua estructura de escuelas e institutos por facultades con la que tengan bajo el regimen de areas y sectores. En cambio con una lista de equivalencias, que se pudiera decir, por ejemplo, "La Escuela de Derecho representa o es la Facultad de Ciencias Politicas y Sociales, nominativamente expresado asi desaparecería el problema".

Rector: ¿Pero no es mejor como primera transición la primera alternativa?

Sr. Pumpin: Es un poco mas elastica y mas vaga. Podría ser, como primer paso.

Rector: Ofrezco la palabra.

Sr. Gana: Tengo una duda, señor Rector. En el texto propuesto ¿no quedan fuera del Consejo Superior justamente los representantes de los profesores, de los alumnos y el representante de los empleados?

Rector: Es un inciso 3º Hay otro inciso donde estan expresados los otros miembros del Consejo Superior.

Sr. Gana: Ah! ya!

¿Eso habría que modificarlo tambien o ya estaba incluido?

Rector: ¡Esta incluido!

Sr. Gana: Ah! ¡Está incluido!

¿Podría leerse ese inciso?

Sr. Jordán (Secretario General) El inciso que se está modificando hoy día es el 3º del Artículo 4º de los Estatutos.

Uds. tienen copia de los Estatutos. El resto de los incisos no se modifican para nada.

Voy a leer los otros incisos entonces, si Uds. quieren.

Sr. Gana: ¿Me permite? Solicito esto porque la redaccion misma me da la sensacion de que dice así: "El Consejo Superior estará formado por el Rector etc." ¡Como que da la impresion...!

Rector: Por eso es mejor leerlo.

Sr. Barriga: Quiero hacer una observacion a la denominacion de las distintas unidades porque en algunas partes figura area y en otros sectores, pero el resto no tiene ninguna denominacion. ¿Como va a ser el siguiente paso?

Rector: Se va a ir cambiando cauisticamente.

El otro problema es el del profesor Gana.

Sr. Pumpin: Podría redactarse "Decanos de Facultades y/o Areas y Sectores".

Rector: ¿Porque no lee el artículo 4º?

Sr. Jordan: El artículo 4º de los Estatutos dice:

"El Gran Canciller de la Universidad es el Arzobispo de Santiago y tiene las facultades que le confiere la legislación canónica vigente, Este estatuto y el Reglamento General de la Universidad estipulado en conformidad con el artículo 5º de esos estatutos.

La Dirección superior de la Universidad corresponde al Rector y al Consejo Superior con las atribuciones que este estatuto y el aludido reglamento le señalen. El Consejo Superior estará formado (este es el inciso que se modifica hoy día - Ley ya conocida).

Sigue entonces como estaba antes:

"Seis representantes de los profesores elegidos por estos en votación directa y proporcional. Podrán los profesores limitar la representación a 5 y delegar la designación del 6º representante al Comité ejecutivo de la Asamblea de Profesores creada por decreto número 5 del 8 de septiembre de 1967 o del organismo que lo represente de acuerdo con el reglamento especial que se dicte. Un representante de la Federación de Estudiantes de la U. Católica de Chile designado por el comité ejecutivo de dicha federación, 5 representantes de los alumnos elegidos en votación directa y proporcional y un representante de la federación de trabajadores de la Universidad elegidos por la directiva de dicha Federación. Asistirán también al Consejo con derecho a voto, los 3 vicerrectores: académico, de comunicación y extensión universitaria y administrativo y el Director de Estudios y Planificación. Mientras este vacante el cargo de profrector tendrá derecho a voto el Vicerrector del área correspondiente a la materia de que se trata o el Director de Ciencias y Planificación en aquellos asuntos de su competencia. El Secretario General de la Universidad será su Ministro de Fé para acreditar la calidad de miembros del Consejo y de la autenticidad de sus acuerdos.

Para celebrar sesión será necesaria la concurrencia de 13 de sus miembros a lo menos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes que los estatutos y el reglamento general establezcan una distinta mayoría.

El Consejo tendrá las más amplias

facultades en orden a la administracion y disposicion de los bienes de la Universidad. Podrá en consecuencia, comprar, vender, dar en arriendo, hipotecar, transigir, celebrar contratos de mutuos, percibir, comprometer y, en general, todos los actos y celebrar todos los contratos que estime convenientes sin limitacion alguna, inclusive aquellos para los cuales se exige personalizacion".

Rector: El profesor Barriga había hecho una observacion.

Sr. Barriga: Me parece que habría que suprimir donde dice area o sectores, colocar simplemente la denominacion de que se trata, o simplemente habría que agregar: "Y los decanos de las sgtes. facultades, areas y sectores y especificare esto en cada caso.

Porque en algunas partes aparece solamente la denominacion de agronomia y en otras partes aparece areas y sectores.

Dr. Vial: ¿No se podría redactar así?

"Y LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE AGRONOMIA, ARQUITECTURA Y BELLAS ARTES, ETC. ETC. Y EL DECANO DEL AREA DE MATEMATICAS FISICA Y QUIMICA Y EL DECANO DE CIENCIAS DE LA INGENIERIA..".

V O T A C I O N

Rector: En votacion la proposicion de redaccion del Profesor Vial.

Por la afirmativa por la redaccion propuesta por el Profesor Vial.

Sr. Osorio: ¿Como se limitaría la ambigüedad que hay en lo que se refiere a la Facultad de Filosofia y Ciencias de la Educacion?

Rector: Las unicas que estan constituidas con las estructuras, designados los decanos, es el Sector de Ciencias de la Ingenieria y el Area de Ciencias Fisias y Matematicas y a medida que este completado todo el sistema se introduce al Consejo Superior.

Sr. Pumpin: Quería hacer presente, señor Rector, ademas del informe legal que rendí al Consejo Superior que la interpretacion dada es positiva en lo legal, pero hay personas que sostienen una interpretacion negativa sobre la base de lo que es la literalidad de los textos legales.

Desde luego no creo que tenga posibilidad de plantearse con exito una interpretacion distinta.

Rector:

Estamos de acuerdo que esos problemas los vamos a obviar precisamente manteniendo el nombre de las facultades en aquellas areas en que sea necesario.

En votacion. Por la afirmativa.

Aprobado con la abstencion del Profesor Baraona.

Rector: Entonces las 2 alternativas propuestas por el Decano de Derecho como articulo transitorio (se lee la Ia y la IIa. ya transcritas cdo. hablo el señor Decano).

Rector: En votacion entonces la primera alternativa.

Por unanimidad. Bien, se levanta la sesion.

Sr. Pumpin: Perdon! ¿No tenemos que tener un sistema de votacion formal de aprobacion de todo el contexto? ¿No era para ese objeto esta sesion?

Rector: No. Para aprobar esto solamente.

El texto.

(Conversaciones y ruidos en la Sala..!)

Sr. Pumpin: Como queda aprobado el texto definitivo....!

Rector: ¡Tiene la palabra el Decano de Derecho!

Sr. Pumpin: Como queda aprobado el texto definitivo de estructura academica y de estructura de poder y en esta estructura de poder se hace referencia a organismos que se habían quedado antes de conformar la totalidad de la estructura de decision y de la estructura academica sería conveniente hacer una revision y cotejo, tanto de aquellos organismos que funcionaban antes, a fin de que no se produzca ninguna contradiccion con lo actual y para que el Consejo Superior refrende que las atribuciones otorgadas anteriormente a esos organismos son atribuciones que subsisten o que eventualmente pueden cambiar en la aplicacion de la estructura nueva. Me refiero concretamente al Consejo de Directores de Escuelas y al Consejo de Coordinacion Academica que fueron creados antes de la estructura.

Entonces, la estructura se refiere a ellos como entes existentes pero evidentemente es conveniente revisar en que ~~xxxxx~~ medida se ha mantenido la correspondencia y armonía de lo que se aprobó antes

como nucleo o unidad de trabajo y lo que ahora se aprueba como contexto general.

Es un problema de tecnica legislativa.

Rector: Es precisamente lo que estamos tratando de ordenar.

¡Bien! ¡Muchas gracias señores!

Se levanta la sesion siendo las 10,5 horas.

pro/-